

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto del proyecto de ley que modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.

BOLETÍN N° 15.559-07.

[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Descripción de la controversia](#) / [Acuerdos de la Comisión Mixta](#) / [Proposición](#) / [Texto](#) / [Acordado](#).

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
HONORABLE SENADO:**

La Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

La Cámara de Diputados, Cámara de origen, en sesión celebrada el 4 de abril de 2023, mediante oficio N° 18.231, designó como miembros de la Comisión Mixta a las Honorables Diputadas señoras Lorena Fries Monleón y Karol Cariola Oliva, y a los Honorables Diputados señores Miguel Ángel Calisto Águila, Andrés Longton Herrera y Gustavo Benavente Vergara.

A su vez, el Senado, Cámara revisora, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023, mediante oficio N° 184/SEC/23, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Seguridad Pública, Honorables Senadores señores Iván Flores García, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff, Alejandro Kusanovic Glusevic y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 11 de abril de 2023, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff, Alejandro Kusanovic Glusevic y Manuel José Ossandón Irrarrázabal y Honorables Diputadas señoras Lorena Fries Monleón y Karol Cariola Oliva, y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Calisto Águila, Andrés Longton Herrera y Gustavo Benavente Vergara. En dicha oportunidad, eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Felipe Kast Sommerhoff. Seguidamente, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ministra señora Carolina Tohá, y los asesores señores Cristóbal Valenzuela y Tomás Humud.

- Otros

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Rosario Figueroa.

Los asesores parlamentarios señores José Manuel Astorga (H.S. Kast) y Ronald Von Der Weth (H.S. Ossandón).

- - -

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley que modifica el Código Penal para sancionar la

conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro ([Boletín N° 15.559-07](#)).

El Senado, en segundo trámite constitucional, introdujo un nuevo numeral 3, para incorporar un artículo 400 bis al Código Penal.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Numeral 3), nuevo.-

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de artículo único con 2 numerales. El primero, modifica el artículo 391, número 1°, circunstancia segunda, del Código Penal. El segundo agrega un nuevo artículo 391 bis al mismo Código.

El Senado, en segundo trámite constitucional, agregó un numeral 3, nuevo, para incorporar un artículo 400 bis al Código Penal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3) Agrégase el siguiente artículo 400 bis:

“Artículo 400 bis.- Si los hechos a los que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.

Asimismo, se impondrá la misma agravante a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga, acuerda u ordena, o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite, rechazó esta enmienda.

- - -

ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA¹

A continuación, se efectúa una relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta respecto de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/mixta/mixta/comision-mixta-boletin-n-15559-07-sancionar/2023-04-11/111015.html>

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Kast, señaló que la Comisión fue convocada para resolver y proponer una forma de resolución de las discrepancias surgidas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro, y concedió la palabra para proponer soluciones.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, recordó que el Ejecutivo manifestó tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados su objeción con la propuesta del Senado porque ella se refiere a una materia distinta de la planteada en el mensaje que dio origen a esta iniciativa. Precisó que el sicariato u homicidio por encargo a cambio de algún tipo de recompensa ha estado previsto y penado en nuestro sistema desde hace mucho tiempo. Enfatizó que lo que el presente proyecto agrega a estas normas es complementarlas estableciendo -como nuevo delito en sí mismo- la figura consistente en la conspiración para cometer sicariato.

En este sentido, recordó que -desde una perspectiva general- en nuestro ordenamiento todos los delitos son agravados cuando se cometen por un premio o recompensa, incluidas las lesiones, el secuestro, el homicidio, etc. Y este proyecto no innova en esta materia.

Advirtió que lo que sí significaría una innovación respecto del proyecto original, sería incluir como nuevo delito la conspiración para cometer lesiones por premio o promesa. Sin embargo, enfatizó, la redacción aprobada por el Senado en el Segundo Trámite Constitucional para el nuevo número 3 del proyecto no consigue este propósito.

El Honorable Senador señor Insulza señaló que la Cámara de Diputados tiene razón en haber rechazado la enmienda incorporada por el Senado, toda vez que la conducta descrita ya se encuentra penada en nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido, se manifestó de acuerdo con el rechazo planteado por la Cámara de origen.

El Honorable Senador señor Kast recogió lo señalado y reiteró que el sicariato ya se encuentra penado en nuestro sistema, y lo que hace el presente proyecto es sancionar independientemente la conspiración para cometerlo, más allá de que, en definitiva, el homicidio ocurra o no. Por esta consideración, propuso a la Comisión acoger la propuesta de la Cámara de Diputados.

La Comisión Mixta, como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras, acordó acoger la resolución

de la Cámara de Diputados y rechazar el numeral 3 nuevo, propuesto por el Senado.

- Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff, Alejandro Kusanovic Glusevic y Manuel José Ossandón Irrázabal y Honorables Diputadas señoras Lorena Fries Monleón y Karol Cariola Oliva, y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Calisto Águila, Andrés Longton Herrera y Gustavo Benavente Vergara. (Unanimidad, 9x0)

- - -

PROPOSICIÓN

En mérito de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta tiene el honor de proponer, como forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, acoger el rechazo de la Cámara de Diputados al numeral 3 nuevo, incorporado por el Senado.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A título meramente ilustrativo, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. En el artículo 391 N°1, circunstancia segunda, sustitúyese la frase “o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro”, por la siguiente: “o por beneficio económico o de otra naturaleza en provecho propio o de un tercero”.

2. Agrégase el siguiente artículo 391 bis:

“Artículo 391 bis.- El que conspire para cometer el delito de homicidio calificado previsto en los términos del artículo 391 N° 1°, circunstancia segunda, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se comete en contra de un juez con competencia en lo penal, de un fiscal del Ministerio Público, de un defensor penal público, de un funcionario de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff, Alejandro Kusanovic Glusevic y Manuel José Ossandón Irrarrázabal y Honorables Diputadas señoras Lorena Fries Monleón y Karol Cariola Oliva, y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Calisto Águila, Andrés Longton Herrera y Gustavo Benavente Vergara.

Sala de la Comisión Mixta, a 11 de abril de 2023.


JULIÁN SAONA ZABALETA
Secretario de la Comisión